



**REGLAMENTO CENTRO DE
PADRES Y APODERADOS
COLEGIO SAN MANUEL
LA SERENA**

REGLAMENTO CENTRO DE PADRES Y APODERADOS COLEGIO SAN MANUEL LA SERENA

TÍTULO 1 PREÁMBULO.....	3
1. Definición.....	3
2. Objetivo	3
3. Alcance.	3
4. Difusión.....	3
TÍTULO 2 CONSIDERACIONES GENERALES.....	3
TÍTULO 3 DE LOS DEBERES, DERECHOS Y SANCIONES	4
TÍTULO 4 DE LOS FINES Y FUNCIONES.....	7
TÍTULO 5 DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	7
TÍTULO 6 DEL PATRIMONIO SOCIAL	16
TÍTULO 7 DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS.....	16
TÍTULO 8 DE LA COMISIÓN ELECTORAL	17
TÍTULO 9 COMISIÓN DE DISCIPLINA	17
TÍTULO 10 DISPOSICIONES GENERALES	18
TÍTULO 11 DE LA DISOLUCIÓN DEL CENTRO DE PADRES... ..	18
BIBLIOGRAFÍA	19

TÍTULO 1

PREÁMBULO

1. DEFINICIÓN:

El presente Reglamento Centro de Padres y Apoderados se aplicará a la siguiente razón social:

COLEGIO SAN MANUEL LA SERENA, RUT 65.142.751-7

2. OBJETIVO:

El objetivo del presente Reglamento es proporcionar pautas claras para los fines, funciones, organización y cooperación, del Centro de Padres y Apoderados, del Colegio San Manuel de La Serena.

En este documento, se han tenido presente como marco de referencia: Las Política de Participación de Apoderados del MINEDUC, el Decreto Nº 565, del 6 de junio de 1990; Decreto Nº 828 del 24 de octubre de 1995, Decreto Nº 732 del 9 de diciembre de 1997, Manual de Convivencia Escolar y Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

3. ALCANCE:

El presente Reglamento del Centro de Padres y Apoderados, regulará los derechos, deberes, organización y funcionamiento de los Apoderados en el Colegio San Manuel de La Serena.

Este Reglamento será supletorio de cada contrato de prestación de servicio educativo y en su calidad de tal, obliga a los contratantes al cumplimiento fiel y estricto de las disposiciones contenidas en su texto.

El presente Reglamento del Centro de Padres y Apoderados, forma parte de los documentos que padres y apoderados han conocido y aceptado al momento de firmar el contrato de prestación de servicios educativos con el Colegio. En consecuencia, cada una de las disposiciones aquí establecidas tienen carácter obligatorio y su cumplimiento se extiende a todos los padres y apoderados.

4. DIFUSIÓN:

Los documentos que los padres conocen al momento de matricular son: Manual de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar y Reglamento del Centro de Padres y Apoderados.

De la recepción del presente Reglamento y por tanto, su aceptación, debe quedar constancia escrita y firmada por el apoderado.

TÍTULO 2

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1

El Centro de Padres y Apoderados se regirá en su funcionamiento por el presente Reglamento el cual tiene estrecha vinculación con el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia Escolar.

Artículo 2

Para el Colegio San Manuel de La Serena la presencia de los Padres y Apoderados es importante porque:

- a) La familia constituye un agente esencial en la formación moral, valórica, ética y social de los niños y los jóvenes de nuestro Colegio.
- b) Los fines de la educación presuponen, por una parte, el deber de estimular la convergencia de las influencias educativas del Colegio y la familia y, por otra, mantener canales de comunicación que enriquezcan las relaciones entre ambas.
- c) La participación organizada de los Padres y Apoderados en la vida del Colegio hace posible integrar a los diversos estamentos de la comunidad escolar bajo similares y complementarios anhelos y propósitos educativos, además de materializar proyectos de colaboración mutua.
- d) Los Centros de Padres y Apoderados, son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales del Colegio.
- e) Los Centros de Padres y Apoderados orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al Colegio, promoverán la solidaridad, la fraternidad entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

TÍTULO 3

DE LOS DERECHOS, DEBERES Y SANCIONES DEL CENTRO DE PADRES

Artículo 3

Los Derechos.

- a) Conocer el Proyecto Educativo Institucional.
- b) Participar en la Cuenta Pública Anual que efectúa la Directora.
- c) Expresar sus inquietudes, entregando sugerencias constructivas, con prudencia y respeto. Utilizando los mecanismos o vías establecidos según conducto regular. Se entiende por conducto regular un escrito formal y fundamentado firmado por la Directiva del Centro de Padres y dirigido a la Directora.
- d) A solicitar y ser atendido a través de entrevistas, previa solicitud, por un Directivo o la Directora del Colegio.
- e) Elegir y ser elegidos como Directivos cuando el Centro de Padres cuente con personalidad jurídica.
- f) Presentar proyectos a la Directora del Colegio, el que decidirá su factibilidad, previa consulta al Equipo Directivo del Colegio.

g) Participar en las Asambleas Generales.

h) Reunirse en el Colegio de acuerdo a su programación, las veces que allí esté indicado o en reuniones extraordinarias cuando lo estimen. En ambos casos se le debe comunicar a la Dirección del Colegio.

Artículo 4

Las obligaciones.

a) Informarse del Proyecto Educativo Institucional y normativa del Colegio.

b) Relacionarse con todos los integrantes de la comunidad educativa, brindando un trato respetuoso y no haciendo difusión mal intencionado, respecto de las personas y/o decisiones adoptadas por la Dirección, Equipo de Gestión o Consejo de Profesores.

c) No intervenir en aspectos técnico pedagógicos propios de la Dirección, Consejo de Profesores y Equipo de Gestión.

d) No desprestigiar a la Institución, sus autoridades, docentes o personal administrativo.

e) Cumplir el Reglamento del Centro de Padres y acuerdos tomados en Asambleas Generales.

f) Desempeñar oportuna y diligentemente los cargos o comisiones que se les encomienden.

g) Respetar el Manual de Convivencia Escolar y el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del Colegio.

h) Promover el buen desarrollo de la gestión que realiza el Centro de Padres y Apoderados.

i) Asistir a las reuniones de la Asamblea, sean Ordinarias o Extraordinarias, ejerciendo sus derechos y deberes en la forma establecida en este Reglamento.

j) Asumir las actividades organizadas y desarrolladas por el Centro de Padres y Apoderados, tales como: bingos, rifas, actividades extra programáticas y/o recreativas y los pagos correspondientes, las cuales deberán inscribirse en la Secretaría Regional de Educación para respaldar la gestión y quedar exentas de tributo.

k) Asumir el pago de la cuota del Centro de Padres y Apoderados fijada por la Directiva del Centro General de Padres, de acuerdo al valor establecido en Decreto N° 732, que establece que su valor no podrá exceder al valor de media Unidad Tributaria Mensual al año.

Artículo 5

De las Faltas y Sanciones.

Se considerarán **faltas leves** las siguientes:

1. El incumplimiento de compromisos asumidos ante el Centro de Padres.

2. La inasistencia a las reuniones de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.

La sanción a las faltas leves es una amonestación verbal o escrita de parte del Presidente del Centro de Padres. Debiéndose dejar copia en sus archivos y enviar copia a la Dirección del Establecimiento.

Se considerarán **faltas graves** las siguientes:

1. Las que comprometan el prestigio o existencia del Colegio. En el evento que las faltas fueran constitutivas de delitos, se ejercerán las acciones civiles y criminales que correspondan. Esta acción implica la pérdida de la calidad de apoderado del Colegio y por ende de miembro del Centro de Padres.
2. El incumplimiento reiterado de los deberes del apoderado señalados en el Manual de Convivencia Escolar del Colegio San Manuel.
3. Intervenir en aspectos técnicos pedagógicos de la Dirección, Consejo de Profesores o Equipo de Gestión.
4. El irrumpir en una sala de clases sin autorización del Establecimiento, increpar al Docente o a los Alumnos(as) que se encuentren en el interior de la sala o faltar al respeto de cualquier integrante de la comunidad escolar.
5. El desprestigiar a la Institución, sus autoridades, docentes o personal administrativo y la intervención en aspectos técnicos pedagógicos de la Dirección, Consejo de Profesores o Equipo de Gestión.
6. Emitir juicios o comentarios con una intención destructiva en reuniones de apoderados, en otros lugares y por cualquier medio, sin haber seguido los conductos regulares pertinentes.

La sanción a las faltas graves será la pérdida o suspensión hasta por seis meses, de la calidad de miembro del Centro de Padres, sin perjuicio de las que la Dirección del Colegio determine.

En las faltas graves el procedimiento será el siguiente:

- La medida de expulsión del Centro de Padres deberá ser acordada con el voto conforme de los dos tercios de los miembros de la Directiva del Centro de Padres y Comisión de Disciplina, en una reunión extraordinaria convocada específicamente para tratar esta materia.
- Si quien incurre en la falta grave es el Presidente, se resolverá en reunión de la Directiva con la participación de la Comisión de Disciplina, el Director(a) del Colegio y la exclusión del Presidente, con el fin de resguardar la objetividad.
- El acuerdo debe ser notificado al afectado por carta certificada, acompañando copia de los antecedentes que lo ameritaron. Se debe entender practicada esta notificación transcurrido cinco días, desde la fecha de su despacho por la Oficina de Correos.
- El afectado, después de notificado, tendrá un plazo de treinta días, para solicitar por escrito la reconsideración de la medida, a la Directiva del Centro de Padres y Comisión de Disciplina, los cuales en conjunto con la Dirección del Colegio, deberán resolver en un plazo de quince días.

Artículo 6

La pérdida de miembro de la Asamblea General.

Esta se pierde:

- a) Por dejar de pertenecer el alumno al Colegio.
- b) Por renuncia.
- c) Por expulsión.

TÍTULO 4

DE LOS FINES Y FUNCIONES.

Artículo 7

Las funciones del Centro de Padres y Apoderados son las siguientes:

- a) Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos e hijas.
- b) Integrar activamente a sus miembros en la comunidad educativa de Santo Tomás inspiradas por principios, valores, virtudes e ideales tomistas, canalizando para ellos las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.
- c) Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el colegio que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores, virtudes y actitudes que la educación fomenta en los alumnos.
- d) Comprometer a los padres y apoderados, con el rol que les corresponde desempeñar en el fortalecimiento de hábitos, virtudes y actitudes de sus hijos, apoyando la labor educativa del Colegio, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del alumno.
- e) Proyectar acciones hacia la comunidad en general; difundiendo los propósitos e ideales del Centro de Padres y Apoderados; promoviendo la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del Colegio y, cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez y juventud.
- f) Proponer a la comunidad educativa iniciativas que favorezcan la formación de los alumnos y en especial patrocinar aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los alumnos.
- g) Mantener una comunicación permanente con los niveles directivos del Colegio, tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar.
- h) Conocer la Cuenta Anual que efectúa el Director de su gestión.

TÍTULO 5

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Artículo 8

Generalidades.

- a) Pertencerán al Centro de Padres y Apoderados quienes tengan sus hijos matriculados en el Colegio.
- b) También podrán participar en calidad de cooperadores, las personas naturales o jurídicas que se comprometan a contribuir al cumplimiento de los fines del Centro de Padres y Apoderados.
- c) Corresponde a la Directiva del Centro de Padres y Apoderados y a la Directora del Colegio aceptar o rechazar la designación de cooperador.
- d) Asimismo podrá otorgarse la calidad de honorario a aquellas personas a quienes la Directiva del Centro de Padres y Apoderados en conjunto con el Director del Colegio por sus merecimientos o destacada actuación en favor del establecimiento o del Centro de Padres, otorgue esta distinción por unanimidad siempre que sea aceptada por el favorecido. Los honorarios no tendrán derechos u obligaciones.
- e) Tanto la participación de los Padres y Apoderados, de los Cooperadores y Honorarios en las actividades del Colegio, la colaboración material, institucional y financiera que éste requiera de aquéllos, son de aceptación voluntaria.

Artículo 9

Conformación del Centro de Padres y Apoderados.

Formarán parte de la organización del Centro de Padres y Apoderados los siguientes organismos:

- A) La Asamblea General de Padres.
- B) La Directiva.
- C) Los Sub-Centros.

Artículo 10

Integrantes.

La Asamblea General estará constituida por los Padres y Apoderados de los alumnos del Colegio que deseen participar y, en ausencia de cualquiera de ellos, por quien los represente presentando un poder simple.

Artículo 11

Las funciones que corresponden a la Asamblea General son:

- a) Tomar conocimiento de los Informes, Memorias y Balances que debe entregar la Directiva del Centro de Padres.

b) La Asamblea General deberá ser convocada a lo menos, dos veces en el año. Tratándose de la toma de conocimiento de la Memoria y Balance Anual que debe presentar la Directiva. La convocatoria deberá efectuarse a lo menos 30 días antes de la elección de la nueva Directiva del Centro de Padres.

Artículo 12

En la Asamblea General Ordinaria deberán tratarse las siguientes materias:

- a) Memoria anual de las actividades del Centro de Padres y el balance correspondiente.
- b) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- c) Presentar proyectos y presupuestos de la organización.
- d) Elegir cuando corresponda a los miembros de la Directiva del Centro de Padres.

Artículo 13

En la Asamblea General Extraordinaria deberán tratarse las siguientes materias:

- a) La disolución de la organización.
- b) Las reclamaciones contra la Directiva del Centro de Padres, para hacer efectivas, cuando proceda, las responsabilidades que correspondan de acuerdo a la ley y los estatutos.
- c) El presupuesto anual de entradas y gastos.

Artículo 14

Citación, constitución y actas:

- a) Las citaciones a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, deberán hacerse por correo electrónico o circular enviada a través del alumno, a lo menos, con diez días de anticipación a la fecha respectiva de la reunión, debiendo contener la tabla de las materias que se tratarán.
- b) Las Asambleas Generales se entenderán legalmente instaladas y constituidas con la concurrencia de, a lo menos, la mitad más uno de quienes componen la Asamblea. De lo contrario se debe registrar en el acta y se citará quince días después.
- c) Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán con el voto de la mayoría absoluta de sus integrantes presentes con derecho a voto, cumpliendo el requisito señalado en el punto anterior.
- d) Se debe dejar constancia en un Libro de Actas todas las deliberaciones y acuerdos adoptados, el cual debe llevar la firma del Presidente y Secretario, o de quienes les estén representando.
- e) Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Centro de Padres, si este está ausente, por el Vicepresidente, y en su defecto, por la persona que la Asamblea designe para el efecto.

B) La Directiva del Centro de Padres.

Artículo 15

Características generales:

- a) La Directiva del Centro de Padres y Apoderados estará formado por el Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres Directores, los que permanecerán en su cargo por **el plazo de dos años, pudiendo ser reelegido una sola vez.**
- b) Formará parte de la Directiva del Centro de Padres por derecho propio, con derecho a voz la Directora del Colegio o la persona que él designe.
- c) La Director del Colegio o su representante, participará en las reuniones de la Directiva del Centro de Padres en calidad de asesor.
- d) La Directiva del Centro de Padres debe ser elegida en Reunión Ordinaria del Consejo de Delegados, mediante voto secreto por cada miembro de ésta. Quien obtenga mayor votación será el Presidente y así sucesivamente en los demás cargos. Si hay empate se procederá a sorteo.
- e) La Directiva del Centro de Padres debe constituirse en una reunión, que ha de celebrarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su elección.
- f) El Directiva del Centro de Padres se reunirá en el Colegio, de manera ordinaria una vez al mes, de marzo a diciembre.
- g) No obstante, la Directora del Colegio, el Presidente del Centro de Padres y Apoderados o ambos conjuntamente, podrán convocar a reunión extraordinaria de la Directiva cuando existan situaciones imprevistas o urgencias que así lo recomiendan.

Artículo 16

Funciones de la Directiva del Centro de Padres y Apoderados:

- a) Dirigir al Centro de Padres y Apoderados de acuerdo a sus fines y funciones y administrar sus bienes y recursos.
- b) Representar al Centro de Padres y Apoderados ante la Dirección del Colegio, la comunidad escolar y demás organismos y agentes externos con los cuales el Colegio deba vincularse.
- c) Elaborar los planes, programas y proyectos de trabajo del Centro de Padres y Apoderados y difundirlos entre sus miembros.
- d) Convocar a reuniones de la Asamblea General, Extraordinaria y del Consejo de Delegados de Curso.
- e) Proponer al Consejo de Delegados de Curso la designación de las personas a cargo de los organismos internos del Centro de Padres y Apoderados, y de las comisiones de trabajo.
- f) Supervisar las actividades que realizan los organismos internos del Centro de Padres y Apoderados, y sus comisiones.
- g) Estimular la participación de los Padres y Apoderados en las actividades del Centro, y apoyar decididamente aquellas iniciativas y programas de trabajo resueltas por los Sub-Centros que contribuyen al cumplimiento de las funciones del Centro de Padres y Apoderados.
- h) Informar periódicamente a la Dirección del Colegio acerca del desarrollo de programas de trabajo del Centro de Padres y Apoderados, de las inquietudes e intereses de los padres en torno a la marcha

del proceso escolar, y obtener de dicha Dirección la información indispensable para mantener compenetrados a los padres de los propósitos y desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.

i) Someter a aprobación del Consejo de Delegados de Curso las fuentes de financiamiento del Centro de Padres y Apoderados, y el presupuesto anual de entradas y gastos.

j) Elaborar los Informes, Cuentas, Memorias, Balances y otros que le corresponde presentar a la Asamblea General o al Consejo de Delegados de Curso.

k) Cumplir los acuerdos de la Asamblea General.

l) Designar comisiones especiales y supervigilarlas.

m) Realizar todas aquellas actividades señaladas en el presente Reglamento.

Artículo 17

Para ser miembro de la Directiva del Centro de Padres se requiere:

a) Ser apoderado académico o suplente autorizado por el titular.

b) Tener a lo menos un año de antigüedad como apoderado.

c) Ser mayor de 18 años.

d) Ser chileno o extranjero avecindado por más de tres años en el país.

e) Participar en el proceso de elecciones que se realiza en marzo de cada año en el Colegio.

f) Manifestar su adherencia y participar activamente en acciones propias del Proyecto Educativo Institucional.

g) Ser Presidente electo del sub-centro del curso al que representa.

h) No habérsele aplicado una sanción de las indicadas en este Reglamento.

i) Que no sea vetado por la Dirección del Colegio y su Equipo de Gestión.

j) No estar procesado ni cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva.

k) El cargo durará dos años y con posibilidad de ser reelegido una sola vez.

l) En el caso de renuncia o inhabilitación, su reemplazo deberá tener las mismas condiciones anteriores.

Artículo 18

Funciones de los integrantes de la Directiva del Centro de Padres.

Presidente del Centro de Padres:

a) Presidir las reuniones del Centro de Padres, las Asambleas Generales y sesiones del Consejo de Delegados de Curso.

- b) Velar por la ejecución de los acuerdos del Centro de Padres, sin perjuicios de las funciones que los Estatutos encomienden a los demás integrantes de este.
- c) Elaborar en conjunto con los miembros de la directiva el Plan Anual de Trabajo del Centro de Padres y Apoderados, estando facultado para luego de un análisis conjunto con los miembros y el Director del Colegio, establecer prioridades en su ejecución.
- d) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y de acuerdos del Centro de Padres y Apoderados.
- e) Proponer las comisiones de trabajo que estime convenientes.
- f) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Asamblea.
- g) Dar cuenta, en la Asamblea General Ordinaria de Padres y Apoderados que corresponda, en nombre de la Directiva del Centro de Padres, de su marcha y estado financiero.
- h) Asumir en todo momento la responsabilidad de la representación directa y personal ante la Dirección, Centro de Padres y Apoderados, Consejo Escolar y las instancias que impliquen su cargo.
- i) Cumplir con todo aquello que le señala el presente Reglamento.

Vicepresidente del Centro de Padres:

- a) Coordinar la constitución y funcionamiento de los diferentes comités de trabajo del Centro de Padres y Apoderados.
- b) Subrogar en caso de ausencia e imposibilidad temporal, permiso, renuncia o fallecimiento al Presidente del Centro de Padres. En los casos de renuncia aceptada o de fallecimiento, el vicepresidente ejercerá las funciones de Presidente hasta la finalización del respectivo periodo con todas y cada una de las atribuciones señaladas en el cargo.
- c) Cumplir con todo aquello que le señala el presente Reglamento.

Secretario del Centro de Padres:

- a) Desempeñarse como Ministro de Fe en todas las actuaciones en que le corresponda intervenir y certificar como tal la autenticidad de las resoluciones o acuerdos del Centro de Padres, Delegados de Curso y de la Asamblea General.
- b) Redactar y despachar bajo su firma y la del Presidente, toda la correspondencia relacionada con el Centro de Padres y Apoderados.
- c) Contestar personalmente y dar curso a la correspondencia de mero trámite.
- d) Tomar actas de las sesiones del Centro de Padres y del Consejo de Delegados, redactarlas e incorporarlas en los libros respectivos con su firma. Enviarlas a la Directiva del Centro de Padres y al Director del Colegio para que se pronuncien sobre ella. Debe consignar las observaciones.
- e) Señalar a la Asamblea cuando proceda, las inhabilidades que afecten a los postulantes a la Directiva del Centro de Padres.

- f) Enviar por correo electrónico o despachar citaciones a Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y a sesiones del Consejo de Delegados de Curso y de la Directiva.
- g) Estructurar la tabla de las sesiones del Centro de Padres, Asambleas Generales y de Consejo de Delegados de Curso, de acuerdo con el Presidente.
- h) Mantener actualizado el Libro de Registro de Apoderados por cursos y año escolar.
- i) Solicitar la entrega anual de los Libros de Actas de los sub-centros como evidencia del trabajo anual del curso.

Tesorero del Centro de Padres:

- a) Velar por la correcta recaudación y administración de los bienes y valores del Centro de Padres.
- b) Llevar al día los Libros de Contabilidad.
- c) Exhibir a las comisiones correspondientes todos los libros y documentación de la Tesorería que le sean solicitados para su revisión y control.
- d) Presentar un estado de cuenta cada vez que lo acuerde el Centro de Padres y la Directora del Colegio .
- e) Recibir del Tesorero de cada Sub-centro un informe anual sobre el estado de cuentas según el proyecto de curso.

Directores del Centro de Padres:

- a) Integrar las comisiones de trabajo, que acuerde designar la Directiva del Centro de Padres o la Asamblea General .
- b) Asistir puntualmente y con regularidad a las sesiones de la Directiva del Centro de Padres, las Asambleas Generales.
- c) Cooperar con el cumplimiento de los fines del Centro de Padres y a las obligaciones que incumben a la Directiva.
- d) En los casos de ausencia del Presidente y del Vicepresidente, presidir las sesiones de la Directiva, de las Asambleas Generales y Consejo de Delegados. Los Directores de conformidad a la votación se denominarán primer, segundo y tercer director, y en este mismo orden subrogarán al Presidente, Vicepresidente y secretario.

Artículo 19

Los directivos cesarán en sus cargos por:

- a) El cumplimiento del período para el cual fueron elegidos.
- b) Renuncia presentada por escrito a la Directiva del Centro de Padres.
- c) Inhabilidad calificada por el Centro de Padres de acuerdo al presente Reglamento.
- d) Sanción acordada por los dos tercios de los miembros de la Directiva del Centro de Padres.

- e) La pérdida de la calidad de Apoderado.
- f) Trásgresión a cualquiera de los deberes del presente Reglamento.
- g) La incompatibilidad de ser miembro de la Directiva del Centro de Padres y de un subcentro.

C) El Consejo de Delegados de Curso

Artículo 20

Del Consejo de Delegados de Curso:

- a) El Consejo de Delegados de Curso estará formado por el Presidente del Sub-Centro de cada curso o un delegado elegido por los Padres y Apoderados. Su cargo durará un año y podrá ser reelegido.
- b) Se deberá asegurar una adecuada representatividad de todos los cursos y una participación efectiva. El Presidente del Centro de Padres solicitará a cada sub-centro el cumplimiento de esta normativa.
- c) El Consejo de Delegados de Curso se reunirá a lo menos dos veces en cada semestre y en sus reuniones de trabajo participarán los integrantes de la Directiva del Centro de Padres y el Director del Colegio o su representante. En las decisiones que competen al Consejo de Delegados de Curso, el Director del Colegio o su representante tendrá derecho a voz.

Artículo 21

El Consejo de Delegados de Curso tendrá las siguientes funciones:

- a) Elegir anualmente a los miembros de la Directiva del Centro de Padres en votación universal, secreta e informada y según los procedimientos eleccionarios que indica este Reglamento. La elección de la Directiva deberá efectuarse dentro de 90 días de iniciado el año escolar en el establecimiento.
- b) Designar a los miembros de las Comisiones de Trabajo que se requieran.
- c) Organizar y orientar la participación de los Padres y Apoderados de su curso.
- d) Recoger las opiniones y propuestas de los Apoderados de su curso.
- e) Vincular a su curso con la Directiva del Centro de Padres y Apoderados.
- f) Aprobar los procedimientos de financiamiento del Centro de Padres y Apoderados, los montos de las cuotas que pudiesen cancelar los miembros y el presupuesto anual. El valor de la cuota anual no podrá exceder a 0,5 UTM. El monto mínimo no podrá ser inferior a un cuarto de dicha UTM.
- g) Coordinar las actividades que desarrolle el Centro de Padres y Apoderados con las que realizan los Sub-Centros.
- h) Elegir, cuando corresponda, a los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

Artículo 22

Para ser miembro del Consejo de Delegados de Curso se requiere:

- a) Ser apoderado académico o suplente autorizado por el titular.
- b) Tener a lo menos un año de antigüedad como apoderado, excepto apoderados de PreKinder y Kinder.
- c) Ser mayor de 18 años.
- d) Ser chileno o extranjero avecindado por más de tres años en el país.
- e) Participar democráticamente en el proceso de elecciones que se realiza en marzo de cada año en el Colegio.
- f) Manifestar su adherencia y participar activamente en acciones propias del Proyecto Educativo Institucional.
- g) No habersele aplicado una sanción de las indicadas en este Reglamento.
- h) Que no sea vetado por la Dirección del Colegio y su Equipo de Gestión.
- i) No estar procesado ni cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva.
- j) El cargo durará un año y con posibilidad de ser reelegido.
- k) En el caso de renuncia o inhabilitación, su reemplazo deberá tener las mismas condiciones anteriores.

D) Los Sub-Centros

Artículo 23

Características generales.

Por cada curso del establecimiento existirá un Sub-Centro de Padres, el que estará integrado por los padres y apoderados del respectivo curso. A los Sub-Centros corresponderá dentro del ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y promover las funciones del Centro de Padres y Apoderados establecidas en el artículo 7 del presente Reglamento.

Iniciado el año escolar, en la primera reunión de apoderados, cada Sub-Centro elegirá una Directiva y si se requiere a un Delegado que podrá representar al Presidente del Sub-Centro ante el Consejo de Delegados de Curso. La Directiva y Delegado permanecerán un año en sus funciones.

La Directiva de cada Sub-Centro estará integrada por el Presidente, Secretario y Tesorero. Artículo 24 A las directivas de los Sub-Centros corresponderá fundamentalmente:

- a) Estimular la participación de todos los miembros del Sub-Centro en las actividades promovidas y programadas por el Centro de Padres y Apoderados.
- b) Poner en ejecución los programas específicos de trabajo y decisiones que en el marco de los fines y funciones del Centro de Padres y Apoderados, sean resueltas por los miembros del Sub-Centro.
- c) Vincular al Sub-Centro con la directiva del Centro de Padres y Apoderados, con los otros Sub-Centros, y, cuando corresponda con la Dirección del Colegio.

d) Elaborar un Plan Anual de Trabajo que contenga a lo menos: una actividad de integración, una actividad solidaria y una actividad de cierre para el primer y segundo semestre (Ejemplo: Un desayuno).

Artículo 25

Para ser parte de la Directiva del Sub-Centro se requiere:

- a) Ser apoderado académico o suplente autorizado por el titular.
- b) **Tener a lo menos un año de antigüedad como apoderado**, a excepción de apoderados de Pre - kínder y kínder.
- c) Ser mayor de 18 años.
- d) Ser chileno o extranjero avecindado por más de tres años en el país.
- e) Participar en el proceso de elecciones que se realiza en marzo de cada año en el Colegio.
- f) Manifestar su adherencia y participar activamente en acciones propias del Proyecto Educativo Institucional.
- g) No habersele aplicado una sanción de las indicadas en este Reglamento.
- h) Que no sea vetado por la Dirección del Colegio y su Equipo de Gestión.
- i) No estar procesado ni cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva.
- j) El cargo durará un año y con posibilidad de ser reelegido.
- k) En el caso de renuncia o inhabilitación, su reemplazo deberá tener las mismas condiciones anteriores.

TÍTULO 6

DEL PATRIMONIO SOCIAL DEL CENTRO DE PADRES.

Artículo 26

De la formación del patrimonio El patrimonio del Centro de Padres estará formado por:

- a) Cuota anual.
- b) Cuota extraordinaria cuando corresponda.
- c) Bienes que la institución adquiera a cualquier título.
- d) Producto de los bienes y actividades sociales.

Artículo 27

De las cuotas.

- a) El valor de la cuota anual no podrá exceder a 0,5 UTM al año y el monto mínimo no podrá ser inferior a un cuarto de dicha UTM.

b) Las cuotas extraordinarias serán fijadas por la Asamblea General Extraordinaria en casos justificados. Los fondos recaudados tendrán el fin acordado, a menos que la misma Asamblea General Extraordinaria decida darle otro destino.

TÍTULO 7

DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS.

Artículo 28

La Comisión Revisora de Cuentas deberá estar integrada, por tres padres o apoderados que serán elegidos por el directivo asesor del CGPA. Los miembros de esta Comisión deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 22 del presente Reglamento.

Artículo 29

La Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el que haya obtenido mayor número de sufragios en la respectiva elección, en caso de empate se elegirá a quien tiene mayor antigüedad en el Colegio y en su defecto, se resolverá por el azar.

Artículo 30

Los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas durarán un año en sus cargos y podrán ser reelegidos hasta por dos años consecutivos.

Artículo 31

Corresponderá a la Comisión Revisora de Cuentas:

- a) Revisar las cuentas bancarias y de ahorro.
- b) Revisar trimestralmente los Libros de Contabilidad y documentación exhibida por el Tesorero, cuando se le soliciten.
- c) Informar en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, cuando corresponda, acerca del estado financiero del Centro de Padres y Apoderados, debiendo informar de cualquier posible irregularidad que detecte.
- d) Informar por escrito a la Asamblea General Ordinaria, sobre el estado financiero y el balance anual elaborado por el Tesorero, sugiriendo la aprobación o rechazo, sea total o parcial, del mismo.

TÍTULO 8

DE LA COMISIÓN ELECTORAL

Artículo 32

Existirá una Comisión Electoral que tendrá a cargo la organización, supervisión y calificación del proceso eleccionario del Centro de Padres y Apoderados.

- a) La Comisión Electoral estará conformada por cinco (5) miembros elegidos por el Consejo de Delegados de Curso, quienes deberán tener, a lo menos un año de antigüedad en el Colegio.

- b) Esta Comisión será elegida por simple mayoría en la primera reunión del año.
- c) Corresponderá a la Comisión Electoral velar por el normal desarrollo del proceso eleccionario y de los cambios de la Directiva del Centro de Padres, pudiendo adoptar las medidas que considere necesarias para tal efecto.

TÍTULO 9

COMISIÓN DE DISCIPLINA

Artículo 33

Se formará una comisión de disciplina compuesta por tres (3) personas elegidas por el Consejo de Delegados de Curso. Para ser miembro de esta Comisión es necesario cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 22 del presente Reglamento.

- a) Esta Comisión será elegida por simple mayoría en reunión del Consejo de Delegados de Curso.
- b) Son funciones de la Comisión de Disciplina sancionar aquellas faltas que cometan un y/o unos apoderados durante una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, o dentro del Colegio. Debiéndose dejar copia en sus archivos y enviar copia a la Directiva del Centro de Padre y a la Dirección del Establecimiento.
- c) Sancionar el incumplimiento de las funciones que le correspondan a los miembros de la Directiva del Centro de Padres o del Consejo de Delegados de Curso.
- d) Las faltas y sanciones están señaladas en el artículo 5 del presente Reglamento.

TÍTULO 10

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 34

Los procedimientos para reemplazar a los miembros de la Directiva del Centro de Padres y/o miembros del Consejo de Delegados de Curso en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o incumplimiento de funciones, se indican anteriormente en este Reglamento.

Artículo 35

El Centro de Padres y Apoderados se podrá constituir como persona jurídica de acuerdo con las normas señaladas en la Ley N° 19.418 de 1995 y se registrará por las normas del presente Reglamento.

Artículo 36

La Dirección del Colegio le facilitará al Centro de Padres y Apoderados el uso de sus dependencias para las reuniones y asambleas establecidas en el Plan Anual de Trabajo, las que no podrán interferir en el desarrollo regular de clases.

TÍTULO 11

DE LA DISOLUCIÓN DEL CENTRO DE PADRES.

Artículo 37

La disolución voluntaria del Centro de Padres podrá ser propuesta por la Directiva. Esta proposición será debatida en una Asamblea General Extraordinaria, convocada para ello. Para acoger la aprobación de disolución se requiere el acuerdo de la mayoría absoluta de los padres y apoderados con derecho a voto.

Artículo 38

Aprobada la disolución voluntaria o decretada la cancelación de la personalidad jurídica, sus bienes pasarán al Colegio, representado en la persona la Directora.

BIBLIOGRAFÍA:

- Proyecto Educativo Institucional
- Manual de Convivencia Escolar
- Contrato de Prestación de Servicios Educativos
- Las Políticas de Participación de Apoderados del MINEDUC
- Decreto Nº 565, del 6 de junio de 1990
- Decreto Nº 828 del 24 de octubre de 1995
- Decreto Nº 732 del 9 de diciembre de 1997
- Constitución Política de la República de Chile